

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintidós.

1. Agréguese a las diligencias y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la manifestación efectuada por el señor **FRANCISCO JAVIER ESPEJO NOVOA** en su calidad de guardador de **FRANCISCO ESPEJO PEDRAZA**, mediante memorial de 25 de enero de los cursantes, con ocasión al requerimiento efectuado en auto de 1 de diciembre de la pasada anualidad.

2. En esos términos, encuentra el Despacho que atendiendo a que a la fecha no se ha iniciado de oficio o a petición de parte proceso de revisión de la situación jurídica del señor **FRANCISCO ESPEJO PEDRAZA**, quien fue declarado en interdicción por discapacidad mental absoluta mediante sentencia emitida el 15 de mayo de 2018 por el Juzgado 32 de Familia de esta ciudad, dicha providencia aún surte efectos jurídicos, y por tanto el señor **FRANCISCO JAVIER ESPEJO NOVOA** en su calidad de guardador del mencionado señor, puede seguir actuando en representación de aquel dentro de las presentes diligencias. Esto, sin perjuicio de que adelante el correspondiente proceso de revisión de interdicción ante el Juzgado antes mencionado.

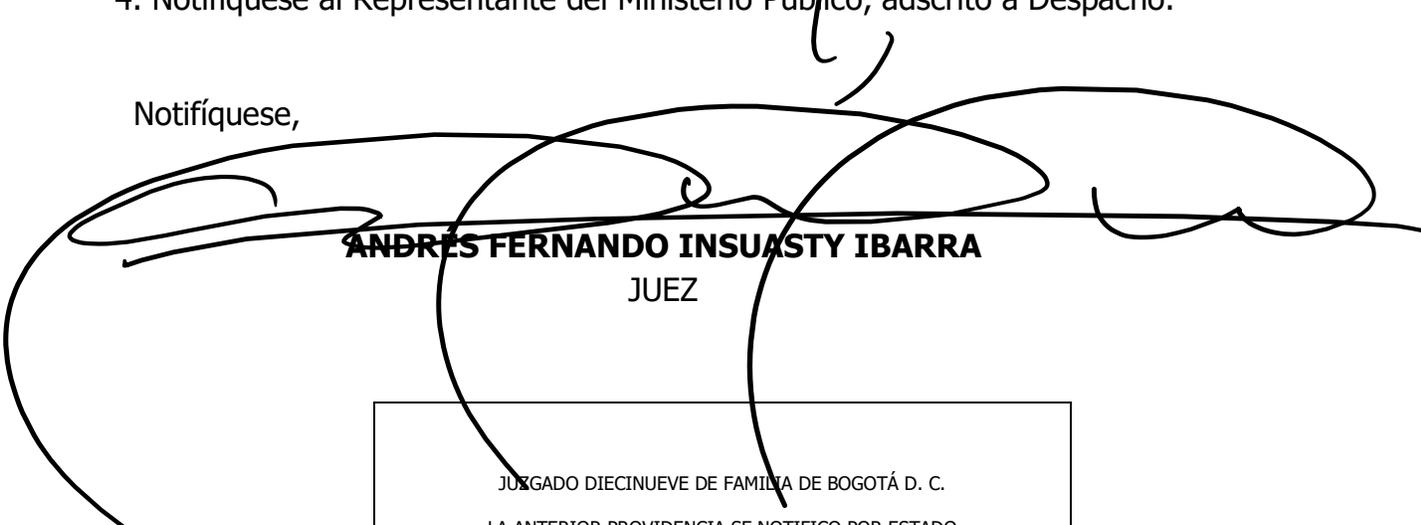
3. En consecuencia, y en orden a continuar con el presente trámite, SEÑÁLESE el día 9 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 12:00 M, afin de continuar con la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Notifíquese al Representante del Ministerio Público, adscrito a Despacho.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 061 de 22/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a02b02dd5eb89e51bda58029db93fb6901c5b167af29fefa39a34380f39559**

Documento generado en 21/04/2022 01:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>